

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y/O LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. La regulación de esta fase y de la mencionada exención corresponderá a las Administraciones educativas.

En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Asimismo, tanto el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25, como el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, en su artículo 16, así como el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su artículo 10, dispone que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo. Dicho módulo no tendrá carácter laboral.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la posibilidad de que el alumnado pudiera solicitar ayudas en concepto de gastos de desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otro lado, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, regula en su Título III la formación profesional dual del sistema educativo basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.



Código Seguro de Verificación: tFc2eJUSUV2S4B2Z8KWWFWRHTZYLPA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	tFc2eJUSUV2S4B2Z8KWWFWRHTZYLPA	PÁGINA	1/3



2. Juicio de legalidad

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a esta Dirección General, en sus artículos 11.2 b) y 11.2 i), competencia para impulsar y gestionar la formación práctica en las empresas y el fomento e impulso de la formación profesional dual.

3. Contenido global

El borrador de la presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o la formación práctica en la formación profesional dual.

4. Tabla de vigencias

El artículo 33 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la posibilidad de que el alumnado pueda solicitar ayudas en concepto de gastos de desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

En virtud de dicha norma se publicó la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, norma que continua en vigor a día de hoy.

5. Expresión razonada de la urgencia del proyecto.

La experiencia adquirida a través de las convocatorias realizadas para estas ayudas en los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2017, ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una nueva norma que establezca otra forma de reparto del presupuesto disponible para las mismas, al objeto de que los cuantías a percibir por el alumnado se adecúen más al gasto que le ocasiona la actividad subvencionada.

La nueva norma permitirá un reparto más equitativo entre las personas beneficiarias, a través de una ponderación más equilibrada de los criterios objetivos de valoración y del establecimiento de unos topes mínimos y máximos; beneficiará a un número mayor de alumnado, elevando los umbrales de renta requeridos; y permitirá una asignación presupuestaria más eficiente, eliminando el prorrateo de la cantidad máxima asignada a cada provincia entre todas las personas beneficiarias, al tratarse éstas de una pluralidad indeterminadas de personas.

El mantenimiento de la norma actual conlleva continuar con las carencias detectadas en la misma.



Código Seguro de Verificación: tFc2eJUSUV2S4B2Z8KWWFWRHTZYLPA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	tFc2eJUSUV2S4B2Z8KWWFWRHTZYLPA	PÁGINA	2/3

6. Actuaciones previas

No se requieren actuaciones previas.

7. Necesidades que plantea

De conformidad con el requerimiento de la Secretaría General Técnica sobre la necesidad de comunicar, por el centro directivo correspondiente, las necesidades de nuevos desarrollos informáticos o adaptación de los existentes al inicio de la tramitación de cada proyecto normativo, se informa que la aplicación del Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o la formación práctica en la formación profesional dual, cuyo trámite se inicia, no precisa nuevos desarrollos informáticos o adaptaciones de calado en los existentes.

LA DIRECTORA GENERAL



Código Seguro de Verificación: tFc2eJUSUV2S4B2Z8KWWFWRHTZYLPA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	tFc2eJUSUV2S4B2Z8KWWFWRHTZYLPA	PÁGINA	3/3